



MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

***"Al servicio de la justicia
y de la paz social"***

Procedimiento: Ejecutivo

Demandantes: Ángela María del Socorro Roldan

Demandada: Sunny Grimaldo Rivera

Radicado Único Nacional: 05001 31 03 002 2013 00439 01

Procedencia: Juzgado Veintiuno Civil del Circuito Medellín

Asunto: Admite recurso de apelación, ordena trámite

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, en el efecto **SUSPENSIVO** se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por **ambas partes** en contra de la sentencia proferida el 28 de junio de 2022, por el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito Medellín.

Salvo que se soliciten pruebas oportunamente (arts. 12 ley 2213 de 2022 y 327 C.G.P), deberán los apelantes sustentar su recurso, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, remitiendo su memorial a través de medios tecnológicos y con constancia de haber enviado un ejemplar del mismo a todos los demás sujetos procesales (art. 3º ley 2213 de 2022). En tal caso, el traslado de la sustentación se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y a partir del siguiente correrá el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto (parágrafo art. 9º decreto ley ibídem).

Se aclara que los memoriales deberán ser enviados a todos los siguientes correos electrónicos:

Secretaría de la Sala Civil: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

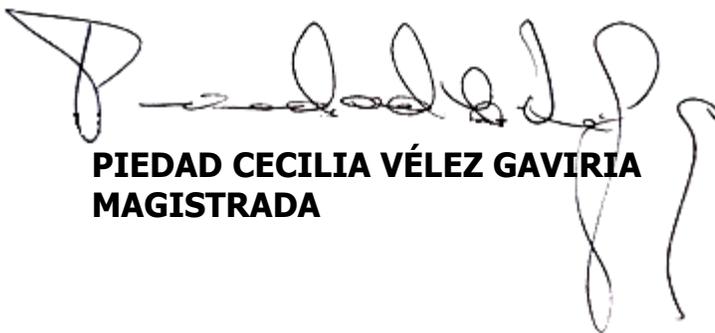
Despacho de la Suscrita: des11sctsmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entérese, además, a los apoderados interesados:

- Demandante: Pedro Luis Taborda Jaramillo
pitterino@gmail.com

- Demandada: Edison Cardona Morales
edisoncardonam@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31a606d247d2bcee1610765ac6cf8cfb141435d0230dc753de8398040f159a2d

Documento generado en 08/07/2022 08:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>